

MINUTA

Presentada por el Concejal Municipal
Lic. Hernán Domínguez

JUNTA MUNICIPAL



San Lorenzo, 14 de Febrero de 2.017

VISTO: Las constantes quejas de los automovilistas que ingresan al microcentro de nuestra ciudad, y no encuentran un lugar de estacionamiento por causa de obstáculos que colocan los propietarios de los comercios; Ejemplos: cajones, Sillas, Troncos y otros.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Capítulo II "De la Municipalidad", en su Artículo 5° establece:

CAPÍTULO II
De la Municipalidad.

Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional
SECCION III
DE LOS MUNICIPIOS

Art. 166 DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, la misma ley reza en el TÍTULO QUINTO DE LOS BIENES MUNICIPALES
CAPÍTULO I De la Clasificación, CAPÍTULO II De los Bienes del Dominio Público en su:

Artículo 134.-Bienes del dominio público.

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;

Solo en el caso excepcional en que alguno de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.

Que, en la Ordenanza 25/2012 en sus Artículos 19°, 21° establece que:

ARTÍCULO 19° La Intendencia Municipal establecerá limitaciones o prohibiciones de estacionar, cuando así lo exijan las circunstancias y podrá disponer de espacios para detención o estacionamiento con fines específicos, en beneficio de la circulación general.-----

ARTICULO 21° En cada área geográfica definida por la reglamentación respectiva, la cantidad de estacionamientos reservados NO será mayor al 20% (veinte por ciento) del total de plazas disponibles en cada cuadra, y contabilizados a ambos lados de la misma.-----

Que, los propietarios de los comercios especialmente en inmediaciones del microcentro de nuestra ciudad se adueñan de los espacios utilizados como estacionamiento, sin tener ninguna autorización de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

POR TANTO

REMITO LA PRESENTE MINUTA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES MUNICIPALES PRESENTES:

Primero: EXIGIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, hacer valer los medios legales y necesarios para dar Cumplimiento a ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 5° y al artículo 19° - 21° de la Ordenanza Municipal 25/2012.-----

Segundo: Recomendar al Ejecutivo Municipal, por medio de los Departamento correspondiente, utilice los medios necesarios a fin de combatir a aquellas personas que se adueñan de un espacio (calle, Avenida) y lo utilizan para su estacionamiento.-----

A consideración de los Señores Concejales.



APROBADO

FECHA.....14.....02.....17..

LIC. HERNAN DOMINGUEZ
CONCEJAL MUNICIPAL
San Lorenzo del Campo Grande